

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN

Mediante el presente documento, anexos, declaraciones juradas, según corresponda, que forman parte integrante de este (en adelante "el Contrato"), se establecen las condiciones y términos por las que se regulará la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN que celebran, de una parte El BANCO INTERNACIONAL DEL PERU con RUC N° 20100053455 con domicilio en Calle Carlos Villarán N°140 Urbanización Santa Catalina, distrito de la Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por las personas que firman al final de este documento cuyos poderes se encuentran inscritos en la partida N° 11009129 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, (en adelante INTERBANK); y de la otra parte, la persona cuya denominación social y demás generales de ley, así como su firma, constan al final del presente documento (en adelante LA EMPRESA); en los términos que se establecen en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento, LA EMPRESA contrata los Servicios de Recaudación de INTERBANK para la cobranza de recibos, facturas, boletas, obligaciones y cualquier otro documento representativo de crédito o deuda, susceptible de ser cobrado y que LA EMPRESA tenga a su favor en calidad de acreedor, en razón de los productos y/o servicios prestados a sus clientes. ("CLIENTES PAGADORES").

El Servicio de Recaudación de INTERBANK incluye dos modalidades (en adelante "Servicio")

1. Servicio Tradicional (Sin Data, Data Parcial y Data Completa)
2. Servicio Interconexión en línea

Los canales por los cuales INTERBANK prestará el Servicio a favor de LA EMPRESA a través de su Banca por Internet, Interbank App, Interbank Agente e IzipayYa App y/o cualquier otro canal digital propio o de terceros que INTERBANK ponga a disposición de LOS CLIENTES PAGADORES, de acuerdo con los lineamientos y condiciones establecidas en el Anexo referido al Servicio.

Los canales y las formas de pago del Servicio que ponga a disposición INTERBANK podrán ser suspendidos de manera temporal o definitiva por INTERBANK, para lo cual deberá notificar a la EMPRESA con cinco días hábiles de anticipación.

SEGUNDA: ALCANCE Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

A efectos de la prestación del Servicio a ser brindado por INTERBANK a favor de LA EMPRESA, esta mediante el presente documento, manifiesta su voluntad y aceptación para afiliarse al Servicio de Recaudación puesto a disposición por INTERBANK, cuyas características y funcionalidades se encuentran descritas en el Anexo referido al presente contrato, que LA EMPRESA declara conocer y aceptar.

El Servicio se encontrará activo siempre que La EMPRESA cumpla con los siguientes requerimientos:

- Mantener una cuenta abierta en Interbank.
- Entregar oportunamente a INTERBANK la información necesaria para efectuar el Servicio de Recaudación en el horario y bajo las condiciones establecidas en el Anexo del presente contrato
- Contar con una IP pública o adoptar el uso de herramientas que INTERBANK disponga para asegurar el envío de la información.
- Mantener actualizados los datos de contacto de los responsables a nivel técnico y funcional por parte de la empresa.

En los casos de "Data Parcial" y "Data Completa", LA EMPRESA enviará un archivo a INTERBANK, en el formato previamente establecido por INTERBANK. Esta información debe ser enviada por LA EMPRESA vía SFTP (protocolo de seguridad para transferencia de archivos), mediante acceso proporcionado por INTERBANK y/o cualquier otro medio que ponga a disposición INTERBANK.

Los envíos se podrán realizar de lunes a viernes de 8:00 AM a 7:30 PM o los sábados de 8:00 AM a 12:00 PM. Debido a que INTERBANK trabaja la carga de archivos en línea, y para casos que no sean implementaciones nuevas, la información estará disponible en los canales solicitados por LA EMPRESA, siempre que las condiciones de orden público, meteorológicas y de comunicación a si lo permitan, en un lapso no mayor de 30 minutos del mismo día.

En el caso de "Sin Data", LA EMPRESA no enviará información, por lo que INTERBANK cobrará según los datos proporcionados por LOS CLIENTES PAGADORES.

En el caso de "interconexión en Línea" se implementará la interconexión de los servidores de INTERBANK y LA EMPRESA para el intercambio de tramas con la información de cobranza de los clientes. La plataforma de interconexión desarrollada con LA EMPRESA será para uso exclusivo del presente Servicio.

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE COBRO

El procedimiento de cobro a los CLIENTES PAGADORES será el siguiente:

- Los pagos que se efectúen a favor de LA EMPRESA podrán ser recibidos por INTERBANK o los canales que ponga a disposición en efectivo, cargo en cuenta, tarjeta de crédito, cheque girado por el propio INTERBANK a la orden de LA EMPRESA y/o cheque de otro Banco, de acuerdo con las instrucciones impartidas por LA EMPRESA en el Anexo adjunto al presente documento. Siempre que tales medios de pagos cuenten con las constancias y se encuentren sujetos a los procedimientos estándares que INTERBANK tenga establecidos para este tipo de operaciones, los cuales LA EMPRESA declara conocer y aceptar.

- INTERBANK recibirá el pago total o parcial de los montos adeudados por los CLIENTES PAGADORES, de acuerdo con los datos proporcionados por LA EMPRESA a INTERBANK. LA EMPRESA será la única y exclusiva responsable por la oportunidad, errores, fallas en el envío de la información a INTERBANK, así como por el contenido de la misma, tales como, datos de los CLIENTES PAGADORES, montos a ser cobrados, entre otros. Además, es responsabilidad del CLIENTE PAGADOR confirmar al final de la transacción, a través del comprobante, que se haya abonado el monto indicado y que el pago corresponda a su código deudor.
- El cobro a cargo de INTERBANK se efectuará hasta el plazo de vencimiento de los recibos, y demás documentos de cobranza indicados en el Anexo del presente contrato. Vencido dicho plazo, INTERBANK actuará de acuerdo con las instrucciones impartidas por LA EMPRESA para tales efectos en el Anexo del presente contrato.

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE RECAUDO

- 4.1. La EMPRESA entregará la información necesaria para efectuar el Servicio a INTERBANK a través de ruta SFTP o Interconexión en Línea con la empresa y/o cualquier otro medio que ponga a disposición.

Sobre la base de la información proporcionada por LA EMPRESA, INTERBANK cobrará, procesará, registrará e informará de los pagos efectuados por los CLIENTES PAGADORES. Siendo LA EMPRESA responsable por la exactitud de la información que proporcione a INTERBANK para efectos del Servicio de Recaudación, incluida la información contenida en las liquidaciones, recibos, facturas u otros documentos de crédito, así como por el sustento formal o legal de las sumas consignadas en los mismos, entre otros. En virtud de la prohibición del redondeo en perjuicio del consumidor, regulado por las normas vigentes, para tal fin, LA EMPRESA se encuentra obligada a enviar los importes de cobranza en múltiplos de S/ 0.1. Caso contrario, LA EMPRESA autoriza a INTERBANK a debitar de cualquiera de las cuentas de LA EMPRESA el diferencial de los importes que, pagados en efectivo, no hayan podido ser cobrados a LOS CLIENTES PAGADORES en virtud del redondeo antes indicado.

- 4.2. INTERBANK otorgará una cobertura a través de su banca por Internet, Interbank App, Interbank Agente, IzipayYa App y/o cualquier otro canal que INTERBANK ponga a disposición dentro del horario de atención de cada uno de estos, siempre que las condiciones de orden público, tecnológicas, meteorológicas y de comunicación así lo permitan. Los canales habilitados se indicarán en el Anexo que forman parte del presente contrato.
- 4.3. INTERBANK recibirá de los CLIENTES PAGADORES las sumas correspondientes a los pagos a efectuarse a favor de LA EMPRESA, salvo que la aceptación de dichos pagos por INTERBANK contravenga alguna norma de orden público norma imperativa. INTERBANK entregará a los CLIENTES PAGADORES un comprobante de pago.
- 4.4. INTERBANK informará a LA EMPRESA los pagos efectuados por los CLIENTES PAGADORES a favor de LA EMPRESA vía electrónica, mediante correo electrónico o vía carpeta SFTP en un archivo de texto bajo el formato que INTERBANK establezca y dentro de los horarios establecidos por INTERBANK para tales efectos. Este archivo es mandatorio para la conciliación de LA EMPRESA. Dado que el aplicativo del Servicio de INTERBANK procesa pagos desde las 00:45 A.M. hasta las 11:25 P.M. mediante los canales Banca por Internet, Interbank App, Interbank Agente e IzipayYa App (sujeto al horario de cada establecimiento) la información será enviada por INTERBANK de lunes a domingo desde las 2:00 AM del día siguiente al día de la recaudación.

QUINTA: ABONO Y DISPONIBILIDAD DE FONDOS

INTERBANK se compromete a abonar los fondos recaudados Recaudación a LA EMPRESA, bajo las siguientes condiciones:

- Efectuar los abonos recibidos en cobranza a favor de LA EMPRESA en la cuenta bancaria indicada por LA EMPRESA en el Anexo del presente contrato ("CUENTA DE ABONO").

La CUENTA DE ABONO deberá ser de titularidad de LA EMPRESA y en la misma moneda de la deuda por cobrar los CLIENTES PAGADORES. En caso, el Servicio de Recaudación pueda ser efectuado en soles y dólares americanos, LA EMPRESA deberá señalar una cuenta para cada tipo de abono (Soles o dólares).

Las Notas de Abono por la recaudación, se realizan en forma consolidada por el total de la recaudación o detallado por cada pago, en ambos casos el abono es por cada servicio. Asimismo, el abono a la cuenta de LA EMPRESA puede ser realizado en tiempo real o al final del día, de acuerdo con la solicitud de LA EMPRESA. La modalidad de abono es elegida a través de del Anexo que acompaña al presente contrato.

SEXTA: COBRO DE COMISIONES Y CONTRAPRESTACIONES

INTERBANK, por la prestación del Servicio de Recaudación, cobrará una comisión a cargo de LA EMPRESA y el CLIENTE PAGADOR por cada recibo cobrado, ascendente al monto establecido en el Anexo que forma parte integrante del presente contrato. En caso de que la recaudación se realice por el canal Interbank Agente, la comisión podrá ser compartida entre LA EMPRESA y el CLIENTE PAGADOR, siempre que INTERBANK brinde su conformidad previa. Respecto a los canales Banca por Internet, Interbank App y otros canales digitales que Interbank ponga a disposición, la comisión deberá ser asumida por LA EMPRESA.

La comisión se debitará de la CUENTA indicada por LA EMPRESA, el mismo día de producida la transacción de pago de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el presente contrato.

- LA EMPRESA declara conocer que el Servicio de Recaudación a través de los canales que Interbank ponga a su disposición está sujeto al pago de comisiones y gastos aplicables a dichos canales de acuerdo con lo establecido en el Tarifario de INTERBANK de cada uno de tales canales.

Asimismo, LA EMPRESA faculta expresa e irrevocablemente a INTERBANK a debitar de cualquiera de sus cuentas que tenga o pudiera tener en INTERBANK, los importes adeudados a INTERBANK por concepto de gastos, impuestos y/o comisiones, etc., sin necesidad de previa comunicación ni autorización por parte de LA EMPRESA.

- INTERBANK efectúa el cobro de la comisión establecida por la contraprestación del servicio, la cual será debitada en la cuenta indicada en el Anexo del presente contrato:

Las Notas de Debito por la comisión, se realizan en forma consolidada por el total de la recaudación por cada servicio. Estos débitos se realizan de lunes a viernes, la comisión de sábados, domingos y feriados se debitará en forma acumulada con la del siguiente día útil.

SÉPTIMA: CÁLCULO Y COBRO DE MORAS

Solo si la **EMPRESA** opta por la modalidad *con* Data Completa, **INTERBANK** podrá, de manera opcional, realizar el cálculo y cobro de moras por aquellos pagos efectuados después de la fecha de vencimiento registrada en el archivo de cobranza vigente.

La mora que se aplique a los CLIENTES PAGADORES de la **EMPRESA** podrá determinarse bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

7.1. MORA VARIABLE

Corresponde a una mora que depende del número de días de atraso, y podrá calcularse de una de las dos formas siguientes:

- Sumando diariamente un importe fijo por cada depósito realizado después de la fecha de vencimiento; o
- Sumando diariamente un importe variable calculado en función del número de días de retraso, aplicando un interés simple o compuesto diario sobre el monto de la cuota pendiente.

7.2. MORA FIJA

La mora fija podrá cobrarse de las siguientes maneras:

- Cobrándose una vez vencida la fecha de pago de la cuota respectiva, conforme al importe que la **EMPRESA** indique en el archivo de cobranza enviado a **INTERBANK**. Este importe deberá pagarse de manera obligatoria una vez vencido el plazo, sin importar cuántos días hayan transcurrido desde la fecha de vencimiento.
- Cobrándose un importe fijo por cada cuota desde el día siguiente al envío del archivo de cobranza por parte de la **EMPRESA**, sin considerar la fecha de vencimiento de la cuota.

En este caso, el importe se reconocerá como un "cargo fijo". Si la **EMPRESA** aplica una mora variable conforme al numeral 7.1, deberá consignar en el anexo del contrato la tasa de interés (simple o compuesta) o el importe diario aplicable.

En caso de establecer un cargo fijo, será responsabilidad de la **EMPRESA** incluir en el archivo el monto correspondiente a cada cuota. Asimismo, en el anexo del contrato deberá precisarse si la mora o cargo fijo se calcula desde la fecha de vencimiento o desde el envío del archivo vigente.

- **INTERBANK** solo aceptará los archivos de cobranza que incluyan correctamente los montos de mora o cargo fijo definidos por la **EMPRESA**, siendo esta una condición indispensable para la recepción del archivo correspondiente. En consecuencia, la **EMPRESA** autoriza expresamente a **INTERBANK** a no aceptar pagos de sus clientes, deudores o aportantes que no contemplen el cobro de mora o cargo fijo indicado en el presente contrato y anexo correspondiente.

OCTAVA: DURACIÓN

El presente Contrato tendrá una duración de un año contados desde la suscripción con renovación automática. Adicional a las causales de resolución automáticas descritas en la siguiente cláusula, cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato sin expresión de causa mediante comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco (05) días de anticipación a la fecha en la cual deba surtir efectos la resolución.

NOVENA: INSTRUCCIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

Todas las siguientes solicitudes relacionadas al Servicio, podrán realizarse a través del correo electrónico conforme el contrato de autorización directa - CAD que tenga registrado en INTERBANK:

1. Nombre de el/los servicios que se tengan contratados.
2. Longitud de caracteres del código deudor.
3. Activar o inactivar las opciones de aceptar pagos parciales, pagos sucesivos o pagos vencidos.
4. Activar o inactivar la opción de cobro de mora y las condiciones de cobro
5. La cuenta de cargo y abono asociada al Servicio.
6. El porcentaje de distribución de la comisión entre la empresa y el usuario (canal agente).
7. Activación o inactivación de los servicios contratados
8. Los correos asociados para la recepción de la confirmación de carga, archivo de conciliación y envío de instrucciones de ajustes.
9. Modalidad de abono del Servicio a LA EMPRESA (en línea o consolidado).
10. Datos de contactos técnicos y funcionales asociados al servicio.

LA EMPRESA asume total y exclusiva responsabilidad por la(s) Solicitud(es), las cuales reconoce como válidas y se entenderán en todos los casos realizadas por LA EMPRESA. Cabe precisar que la responsabilidad de LA EMPRESA se extiende sin limitación alguna aún en caso La(s) Solicitud(es) se deriven de uso irregular de los correos electrónicos autorizados lo cual incluye hackeo y/o cualquier modalidad de fraude, quedando liberado Interbank de toda responsabilidad.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN

INTERBANK podrá resolver de forma automática el presente Contrato y por ende cerrará el Servicio de Recaudación, en cualquiera de los siguientes casos:

- En caso INTERBANK reciba un abono por el Servicio de Recaudación e identifique que la única cuenta que tiene LA EMPRESA está cerrada.
- En caso INTERBANK reciba un abono por el Servicio de Recaudación e identifique que la cuenta asociada al Servicio de Recaudación está cerrada pero LA EMPRESA mantiene otras cuentas activas en INTERBANK.
- Si LA EMPRESA no cumple las obligaciones del presente contrato y/o cualquier otro contrato suscrito con INTERBANK.
- SI INTERBANK detectase falsedad, error, inexactitud u omisión en las declaraciones o información o documentación suministrada por LA EMPRESA a INTERBANK en especial aquellas realizadas sobre el concepto y naturaleza de los fondos recaudados en las cuentas que mantiene en Interbank.
- Si se advierten indicios de operaciones fraudulentas, inusuales, irregulares o sospechosas o de uso irregular de los productos y servicios que LA EMPRESA o sus CLIENTES PAGADORES mantiene en INTERBANK;
- Si mantener vigente el Contrato implica el incumplimiento de las políticas corporativas de INTERBANK o de alguna disposición legal, en especial aquellas referidas a políticas crediticias o de lavado de activos o terrorismo.

La resolución será comunicada de manera posterior a la EMPRESA a través del correo electrónico que tenga registrado en el banco. Asimismo, INTERBANK pondrá a disposición de LA EMPRESA el dinero recaudado a través de una orden de pago, abono en cuenta y/o cualquier otra modalidad.

DÉCIMA PRIMERA: INTERCONEXIÓN

La Interconexión es una modalidad del Servicio de Recaudación mediante el cual, INTERBANK ofrece una plataforma tecnológica segura y robusta a LA EMPRESA as a través de un mecanismo de comunicación donde LA EMPRESA expone desde su ERP las deudas de los CLIENTES PAGADORES para ser cobrados por los diversos canales que Interbank pone a disposición.

- **Reunión de Entendimiento durante el proceso de Interconexión**
Para la Interconexión es necesario una Reunión de Entendimiento dónde se fijarán los alcances del negocio de LA EMPRESA para el referido proceso, por el cual se necesita que estén presentes los 2 roles por parte de LA EMPRESA: 1) personal que conozca a fondo el negocio y 2) el equipo desarrollador del servicio (área de sistemas y/o proveedor tecnológico del servicio de interconexión). Además, LA EMPRESA deberá contar con una persona experta en redes para la realizar la conexión con la infraestructura de INTERBANK.
- **Cambios de alcance y/o definición durante el desarrollo de la interconexión**
Es necesario que LA EMPRESA tenga desarrollados los cinco servicios o métodos del proceso de interconexión que como estándar ofrece INTERBANK; Consulta, Pago, Externo de Pago, Anulación y Externo de Anulación. Una vez que INTERBANK y LA EMPRESA hayan examinado y definido el alcance del proyecto, INTERBANK preparará y enviará a LA EMPRESA el cronograma de atención. La aceptación del cronograma implica que LA EMPRESA no cambiará el alcance del desarrollo y/o configuración solicitada. Asimismo, INTERBANK se reserva el derecho de continuar con el proyecto o re priorizarlo en los siguientes casos: 1) LA EMPRESA solicita alguna variación de alcance que requiera un desarrollo adicional o incrementar las pruebas, e impacta en más de 5 días útiles el cronograma comprometido. 2) LA EMPRESA impide el desempeño o recae en demoras o tiempos muertos por más de 3 días útiles. Por otro lado, en caso de la desestimación del proyecto o cambios en el cronograma por parte de LA EMPRESA, se aplicará una penalidad correspondiente a los costos incurridos del desarrollo del proyecto
- **Futuros Cambios en los parámetros de interconexión**
De presentarse cambios en la infraestructura de la empresa como: IP, puertos, certificados digitales,

protocolos de seguridad, cambios de modalidad y cambios ad hoc se deberá notificar a INTERBANK con 30 días calendario de anticipación como plazo mínimo al equipo comercial y de sistemas de INTERBANK para el cambio respectivo. En caso de renovación tecnológica, LA EMPRESA deberá dar soporte a INTERBANK brindando la información que se requiera.

- **Guía técnica**

INTERBANK enviará a LA EMPRESA una guía sobre los detalles y obligaciones técnicas del Servicio Interconexión en línea, dicho documento podrá ser actualizado, para ello deberá ser notificado a LA EMPRESA a los contactos registrados en INTERBANK.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES Y LIMITACIONES

Las obligaciones de INTERBANK por la prestación del Servicio de Recaudación se limitan al cumplimiento de las instrucciones ordenadas por LA EMPRESA contenidas en el presente documento y en el Anexo que forma parte de este, así como a mantener la reserva tributaria y confidencialidad sobre la información recibida. En este sentido, LA EMPRESA se responsabiliza expresamente por las instrucciones, documentación e información proporcionada a INTERBANK, la oportunidad y contenido de estas, así como por la información contenida en los documentos de crédito materia de cobranza. Los reclamos que pudieran interponer los CLIENTES PAGADORES con relación al contenido de la documentación e información proporcionada por LA EMPRESA deberán ser atendidos directamente por LA EMPRESA. INTERBANK no atenderá las reclamaciones de quienes efectúen los pagos en la cuenta de LA EMPRESALA EMPRESA.

Asimismo, las partes acuerdan que INTERBANK no será responsable por los daños o perjuicios que pudieran originarse por los pagos que no puedan efectuar los CLIENTES PAGADORES por causas no imputables a INTERBANK, tales como errores en los sistemas de comunicación, defectos o problemas de la información proporcionada por LA EMPRESA, errores operativos originados por caso fortuito o fuerza mayor, entre otros. De presentarse una de estas situaciones INTERBANK notificara a LA EMPRESA en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles el inconveniente que se haya presentado.

LA EMPRESA es la única responsable por la legalidad de los pagos que realicen sus CLIENTES PAGADORES. Asimismo, a solicitud de INTERBANK, LA EMPRESA proporcionará la información detallada de LOS CLIENTES PAGADORES y BENEFICIARIOS FINALES como DNI y/o RUC a efectos de asegurar el cumplimiento del presente contrato, sobre todo las obligaciones relacionadas con PLAFT y el uso correcto de los productos y servicios de INTERBANK.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

INTERBANK se reserva el derecho de modificar los términos del presente Contrato, sin necesidad de intervención, autorización previa o confirmación posterior de LA EMPRESA, a quien se comunicara mediante comunicaciones escritas al correo electrónico o al domicilio de LA EMPRESA. Las modificaciones así introducidas entran en vigencia a los quince (15) días calendarios siguientes a su comunicación.

DÉCIMA CUARTA: REFERENCIA, DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN.

Las disposiciones de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (PLAFT) y Anticorrupción del Contrato de apertura de cuenta firmada por LA EMPRESA se incorporan en este Acuerdo por referencia y se aplicarán como si se establecieran expresamente aquí.

LA EMPRESA señala como su domicilio para los efectos del presente Contrato el que figura en este documento, donde se le harán llegar todas las comunicaciones y notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubiera lugar, obligándose a no variar este domicilio durante la vigencia del Contrato, salvo que sea dentro del área urbana de esta misma ciudad y sea comunicada a INTERBANK por carta notarial. INTERBANK señala como su domicilio para efectos de este Contrato sus Oficinas en esta ciudad. Sin perjuicio de ello, y solo tratándose del departamento de Lima, el domicilio de INTERBANK será el de su sede central ubicada en Av. Carlos Villaran 140 - Lima 13, Perú. Las partes se someten a los jueces y tribunales del distrito judicial que corresponda a la Oficina de INTERBANK donde se suscriba este documento. Tratándose del departamento de Lima, las partes se someten a los jueces y tribunales del distrito judicial del Cercado de Lima.

Suscrito en señal de total conformidad, en ___ a los ___ días del mes _____ de ___.

EL CLIENTE

Firma del representante legal (Firma y Sello)

Firma del representante legal (Firma y Sello)

DENOMINACIÓN SOCIAL		
D.O.I.	DATOS DE INSCRIPCIÓN EN REGISTROS PÚBLICOS	
RUC N° _____	Partida electrónica N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____	
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)	CARGO	DOI Y CORREO ELECTRÓNICO

INTERBANK

Firma del representante legal (Firma y Sello)

Firma del representante legal (Firma y Sello)